



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ADRADAS  
ILMO. SR. ALCALDE

**Expediente: 249/2025 Actuación de oficio**

**Asunto: Abastecimiento de agua potable/ Contaminación con nitrato/ Afectación al suministro/ Resolución**

Ilmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente de oficio que se tramita en esta Institución con el número arriba indicado, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará, esta actuación de oficio se inició al haber tenido conocimiento que esa localidad podría haber sufrido, durante el año 2023 y posteriormente, algún episodio de contaminación del agua destinada al consumo humano por la existencia de valores elevados en el parámetro nitrato.

Según se desprendía de las informaciones de las que disponíamos, esta situación habría provocado una evidente inquietud entre los vecinos y también en las autoridades municipales que normalmente cuentan con medios limitados para hacer frente a este tipo de contingencias y conseguir recobrar la normalidad, así como la continuidad en los suministros.

Iniciada la investigación oportuna, se le solicitó información en relación con las cuestiones planteadas en aquella.

En atención a dicha petición de información se remitió informe en el cual se hacía constar:

*“Que a raíz del análisis de agua efectuado el día 16 de mayo de 2024 por el Servicio de Sanidad de la Delegación Territorial de Soria, se tuvo conocimiento de que la medida del nitrato era superior al valor admitido. (Se adjunta informe de fecha 5 de junio de 2024).*

*Dado el contenido de este informe, con fecha 6 de junio de 2024 se hizo saber a todos los vecinos, y se dio publicidad de ello, que el agua no era apta para el consumo y que se debía adquirir agua embotellada.*



*Este Ayuntamiento, dado el problema, optó por la instalación de un sistema de desnitrificación y descalcificación del agua.*

*Para ello hubo de construirse un edificio para la instalación de la maquinaria correspondiente. En estos momentos el edificio está construido y estamos a la espera de que la empresa contratada suministre e instale los equipos necesarios.*

*La captación de agua potable está protegida por una arqueta de hormigón y cerrada con una puerta de chapa con candado ubicada en un terreno de acceso público.*

*Este Ayuntamiento no dispone de censo de fuentes naturales.*

*Entendemos que una vez instalados los equipos de desnitrificación y descalcificación, el agua de abastecimiento a la población será apta para su consumo”.*

A la vista de la información recabada procede efectuar a ese Ayuntamiento algunas consideraciones.

En primer lugar debemos mencionar que, en el momento de elaborar esta resolución, hemos examinado los datos que, respecto de esta zona de abastecimiento, constan en la aplicación SINAC, y hemos comprobado que el agua aparece en este momento como apta para el consumo, si bien el último análisis de control incluido en dicha plataforma se corresponde con uno realizado el día 04/04/2024. Por otra parte, constan varios controles de no aptitud en estos suministros, en concreto el realizado con fecha 24/11/2023 y el del día 27/05/2024, que es el que ha determinado la situación de no aptitud a la que se refiere su informe y que, al parecer, aún se mantiene.

Al respecto debemos indicarle que todos los datos que determinan la falta de aptitud del agua de consumo en su localidad deben aparecer claramente en el SINAC, ya que esta plataforma es un medio de información a disposición de todos los ciudadanos (Anexo XI del Real Decreto 3/2023 de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro).

Teniendo en cuenta la preocupación de esta Institución por los problemas que se plantean en el servicio público de abastecimiento de agua potable a las poblaciones, cada año esta Defensoría viene tramitando distintas actuaciones de oficio, como la que ahora nos ocupa, por la presencia de arsénico, nitratos, fluoruros y otros contaminantes en el agua de abastecimiento.

Los elevados niveles de contaminantes en el agua de consumo están suponiendo que numerosas localidades, como sucede en este momento en el caso de Adradas, sufran problemas de abastecimiento en determinados periodos, más o menos dilatados en el tiempo, en relación con las captaciones que tradicionalmente se venían utilizando.



Como V.I conoce, la prestación de suministro de agua es una obligación de los municipios, al tratarse de un servicio público mínimo y básico, conforme a lo dispuesto por el artículo 25 y 26 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El funcionamiento del servicio exige la continuidad en la prestación como una de sus notas características, continuidad que se traduce, desde el punto de vista del usuario, en un derecho a la calidad y a la regularidad de agua suministrada; calidad sanitaria del agua de consumo que se halla regulada y exigida en el RD 3/2023, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro.

Así las cosas, sabemos que la contaminación por nitratos es un problema generalizado y creciente, que afecta por igual a las aguas superficiales y subterráneas, cuya causa suele ser el uso de fertilizantes, así como la ineficaz gestión de los purines de las explotaciones ganaderas.

Aunque la legislación europea y, por lo tanto, española, establecen que la máxima concentración de nitratos permitida en el agua de consumo es de 50 mg/l, la tendencia avanza hacia la fijación de un límite menor, ya que los estudios epidemiológicos más recientes apuntan a la relación entre el consumo de agua con nitratos y la prevalencia de algunas enfermedades graves<sup>1</sup>; razón por la que resulta urgente que se adopten medidas dirigidas a poner fin definitivamente a este tipo de problemas y garantizar, en última instancia, la salud de los vecinos de su municipio.

Afortunadamente en la actualidad existen tecnologías eficaces para la eliminación o la reducción sustancial del nitrato en el agua de consumo, como la que al parecer ha elegido ese Ayuntamiento, por lo que es de esperar que, una vez la planta de tratamiento entre en funcionamiento, no se repitan episodios como los que se han puesto de manifiesto en esta actuación de oficio. Con todo, sabemos que los tratamientos de desnitrificación requieren de labores de mantenimiento constante de los equipos instalados y que, además, los costes extras de los tratamientos empleados pueden ser muy elevados y, por ello, quizá resulte conveniente que esa Administración busque, como solución a largo plazo, alguna otra opción de suministro o use la captación alternativa con la que cuenta esa localidad, de forma que consiga mejorar la calidad del agua para el consumo con un menor coste, y pueda así superar, definitivamente, los problemas que se han venido presentando.

En este sentido y como seguramente conoce, la Diputación provincial de Soria tiene distintas líneas de ayuda y apoyo a los municipios de la provincia para ejecutar inversiones relacionadas con el ciclo del agua y, de hecho, en estos últimos años está

---

<sup>1</sup> Pueden consultarse algunas referencias en el estudio realizado por el Instituto de Salud Global en <https://www.isgglobal.org/-/nitrato-en-agua-posible-factor-riesgo-cancer-prostata-a-largo-plazo>



intensificando la cooperación con los municipios para la efectiva prestación del servicio público de abastecimiento de agua potable.

Por ejemplo, recientemente ha aprobado un paquete de medidas específicas dirigidas a dar soluciones al abastecimiento de agua potable en los núcleos de población que tengan sus acuíferos contaminados y no puedan ofrecer un abastecimiento de agua de calidad (BOP Soria 20/11/2024) y, además, sabemos que continúa implementando actuaciones en esta materia incluidas tanto en Planes provinciales como en los Planes de Sequía.

Por otra parte, la Diputación Provincial de Soria es beneficiaria de la primera convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua (PERTE digitalización del ciclo del agua), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En virtud de la misma se pretende realizar el Proyecto Social Agua Rural (SOAR): Eficiencia y sostenibilidad del ciclo provincial del agua, que tiene como objetivo principal llevar la digitalización al ciclo urbano del agua de 320 núcleos de población, pertenecientes a 121 municipios de la provincia.

Por último, procede hacer alguna referencia a la cuestión de las fuentes naturales, ya que, aunque nos ha indicado que no dispone del correspondiente censo, no nos ha especificado si en su localidad existen.

Pues bien, como sabe, el Programa de Vigilancia Sanitaria del Agua de Consumo Humano de Castilla y León incluye un apartado específico destinado al control sanitario de estas fuentes, en el entendido de que por tradición, costumbre o recreo, hay personas que consumen agua directamente de las fuentes naturales o la llevan en recipientes para su consumo particular, lo que puede originar determinados riesgos sanitarios para la población, razón por la que se establecen ciertas medidas de protección y de control sanitario de las mismas.

Por esta razón los Ayuntamientos, como responsables de las fuentes naturales de su demarcación, deben disponer de un censo de estas infraestructuras y establecer un programa de control; y, en concreto, cuando la fuente natural no se someta a desinfección se debe informar a la población mediante un cartel informativo permanente que indique “agua sin garantías sanitarias” y el grafismo “grifo blanco sobre fondo azul cruzado con franja diagonal roja”.

Parece lógico que si en un ámbito territorial se ha detectado una contaminación por nitrato en cualquier captación de suministro a la población, como ha sucedido en su municipio, esta misma contaminación pueda estar afectando a las aguas superficiales (manantiales) o subterráneas de las que se alimentan estas fuentes naturales, incidiendo



así en un suministro al que normalmente acuden los vecinos en situaciones de desabastecimiento y/o en el que suelen confiar al considerar que se trata de un agua de mayor calidad, de mejor sabor y en la que no existen rastros de elementos químicos o de desinfectantes artificiales.

Por ello consideramos que, una vez se ha advertido la presencia de nitrato en cualquiera de las captaciones habituales de su ámbito territorial, se deben controlar también por ese Ayuntamiento los considerados “abastecimientos informales” que eventualmente puedan existir en el mismo, para verificar si en el agua de las fuentes se superan los valores límite establecidos para este parámetro (50 mg/l), procediendo, en su caso, a informar adecuadamente a la ciudadanía de esta eventualidad, adoptando las medidas que sean necesarias para evitar su consumo, al menos hasta que recuperen los niveles de aptitud.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

**PRIMERA:** Que por parte de la Entidad local que V.I. preside se sigan adoptando cuantas medidas resulten necesarias para garantizar la calidad sanitaria del suministro de agua potable en su municipio articulando los mecanismos pertinentes para que se ajuste, en todo momento, a los parámetros contenidos en el Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, su control y suministro; al tiempo que se ofrece cumplida información sobre todas las incidencias que afectan a este servicio público a todos los ciudadanos que pudieran verse afectados, actualizando los datos que al respecto se ofrecen a través del sistema SINAC.

**SEGUNDA:** Que, en su caso y de resultar necesario, se impulse la búsqueda de captaciones alternativas o se valore la posibilidad de acudir a otro tipo de soluciones que permitan disminuir el nitrato presente en esta zona de abastecimiento, con objeto de evitar que se repitan episodios de falta de aptitud del agua de consumo. Para ello, puede intentar servirse de las ayudas técnicas y/o económicas que facilita la Diputación provincial de Soria, referidas ut supra u otras que hubiera.

**TERCERA:** Que se verifique si el agua de las fuentes naturales que, eventualmente, puedan existir en su demarcación contienen o no valores elevados en el parámetro nitrato, adoptando, como resultado de esa verificación, las disposiciones necesarias para informar a la población sobre la posibilidad de que el agua pueda ser consumida con seguridad e instalando en dichas infraestructuras las señalizaciones que fija el Programa de Vigilancia Sanitaria.



PROCURADOR DEL COMÚN  
DE CASTILLA Y LEÓN

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN

Tomás Quintana López

**NOTA IMPORTANTE:** No será necesario que nos envíen su respuesta por correo postal si la registran al Procurador del Común (DIR3 I0000423, CIF Q9750006J) y tienen activados los avisos por correo electrónico ([procurador@procuradordelcomun.es](mailto:procurador@procuradordelcomun.es)) o el envío de comunicaciones/notificaciones a la Dirección Electrónica Habilitada única (DEHú), o bien si la registran directamente en nuestra sede electrónica ([pccyl.sedelectronica.es](http://pccyl.sedelectronica.es)). Les solicitamos, por otra parte, que no la envíen al representante (persona que haya presentado este escrito en su sede electrónica).